BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2697 | **Buenos Aires, Sábado 20 de Septiembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad.....

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1° de Octubre próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 días, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del día	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6 00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Aprobando un contrato para transporte de correspondencia.—II. No haciendo lugar á la clausura de la Oficina Telegráfica adscripta á la Oficina de Informes del F. C. C. Argentino.—III. Id. á la reclamación del Escribano Mayor de Gobierno.—IV. Autorizando al Gobernador del Chubut para levantar el censo de aquel territorio.—V. Asignando una suma al Jefe de la Oficina Telegráfica del Ministerio del Interior, para pago de casa.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—I. Nombrando un delegado al XIV Congreso Internacional de Medicina en Madrid.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA.—I. Nombrando varios jueces de Paz titulares y suplentes.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—I. Autorizando la inversión de una suma en construcciones en la plaza de ejercicios físicos del Colegio Nacional de Córdoba.—II. Id. la ejecución de reparaciones en el Colegio Nacional de Córdoba.—III. Nombrando Profesor de Historia y Geografía en la E. N. de Catamarca.—IV. Id. Secretaria de la E. N. de San Juan.—V. Jubilando á una Subpreceptora.—VI. Nombrando Profesor de Inglés en el Colegio Nacional de Santiago.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—I. Concediendo los lotes de la Colonia Nahuel-Huapi.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Disminuyendo el precio del arrendamiento del terraplén del muelle de Concepción del Uruguay.—II Concediendo permiso para mantener un galpon sobre la ribera del Paraná.—III. Aprobando una licitación para construcción de Obras en el Puerto Militar.—IV. Autorizando al F. C. Andino para cambiar la ubicación de una báscula.—V. Aprobando un proyecto y presupuesto para instalación de conexiones en terrenos del Puerto de la Capital.—VI Id. planos del F. C. G. O. para efectuar obras en su vía.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato para transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1902.

Visto este expediente y resultando conveniente el adjunto proyecto de contrato para transporte de correspondencia; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado *ad referéndum* por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Luis Pérez, el cual se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo entre Villa Mercedes (San Luis) y Victorica, mediante la subvención mensual de ciento noventa pesos moneda nacional, ($ 190 m/n) por el término de tres años, y con arreglo en un todo mismo á las demás cláusulas especificadas en el

Art. 2º El gasto de que se trata se imputará al Inc. 3, it. 3, partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repóngase los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—L. M. DRAGO.—EMILIO CIVIT.—J. R. FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.—

II

No haciendo lugar á la clausura de la Oficina Telegráfica adscripta á la Oficina de Informes del Ferrocarril Central Argentino.

Con fecha 10 de Abril de 1900, la Dirección de Correos dirigió una nota al Ministerio del Interior, solicitando la clausura de la oficina telegráfica instalada en la oficina de informes del Ferrocarril Central Argentino, Calle Piedad, fundándose en que la existencia de la misma violaba las disposiciones del artículo 4 de la Ley de Telégrafos de 1875. Pasada dicha nota á dictamen del señor Procurador del Tesoro, éste, antes de expedirse, pidió que se diera vista á la empresa, la cual con fecha 28 de Octubre de ese año la evacuó, alegando entre otras razones que, habiéndose incendiado la estación central del Paseo de Julio, donde tenía establecida su oficina de informes y conjuntamente la oficina telegráfica, fué autorizada por Decreto de 30 de Diciembre de 1899 para colocar un hilo telegráfico entre la Estación del Retiro y la oficina de informes que había trasladado á la Calle Piedad Nº. 349.

Vuelto á dictamen del Procurador del Tesoro, éste dictaminó con fecha 15 de Noviembre de 1900, expidiéndose en los términos que se transcriben á continuación,

Excmo. señor:

No creo que la existencia de una oficina telegráfica en la Oficina de informes del Ferrocarril Central Argentino, viole la disposición del Art. 4 de la Ley de Telégrafos.

El Ferrocarril del Norte, cuya empresa pasó á ser propiedad del Ferrocarril Central Argentino, tenía su oficina en la Estación Central del Paseo de Julio y á causa de la incapacidad de este local debió trasladar su oficina de informes y telegráfica en 1894.

Más tarde, incendiada la Estación Central, V. E. dispuso por el Decreto de 18 de Febrero de 1897 el levantamiento de las vías en los paseos de Julio y Colón, pero no hizo en él ninguna referencia á las líneas telegráficas de los ferrocarriles que se servían de dicha estación. Esto justifica en mi opinión por sí sólo, la existencia en la Oficina de informes del Ferrocarril Central Argentino de una Estación Telegráfica.

Pero aún en caso de que se entendiera que el decreto sobre levantamiento de vías férreas alcanzara á las líneas telegráficas, no creo que sería del caso dictar una medida en este sentido tanto porque el asunto ha sido llevado ante los Tribunales de cuya resolución pende, cuanto porque ningún objeto de utilidad reporta ella.

En consecuencia, soy de opinión que V. E. no debe acceder á lo pedido por la Dirección de Correos y Telégrafos y que debe disponer el archivo de este expediente.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1900.—GUILLERMO TORRES.

Pasado el asunto á dictamen del señor Procurador General de la Nación, éste dictaminó con fecha 21 de Noviembre del mismo año, en la forma siguiente:

Excmo. señor:

De los antecedentes que instruye este expediente, resulta que cuando el Ferrocarril Central Argentino tenía su Estación Central en el Paseo de Julio, tenía allí su Dirección Administrativa y la línea telegráfica anexa, indispensable al servicio de informaciones.

Incendiada y levantada por ello aquella Estación, la empresa creyó conveniente dividir sus servicios, llevando su Estación Central al Retiro y la Dirección Administrativa á las oficinas establecidas al efecto en la Calle Piedad, hoy Bartolomé Mitre. Allí era lógico llevar, por consiguiente, la oficina telegráfica de informaciones.

Ni es un hecho nuevo el establecimiento del telégrafo en la oficina de la Dirección, ni puede el cambio de local, á pocas cuadras de distancia, autorizar tal suposición. El telégrafo en la calle Bartolomé Mitre, resulta el mismo del Paseo de Julio, anexo á las oficinas de la Administración del Ferrocarril Central Argentino y debiendo servir para las informaciones indispensables y la comunicación á todas las estaciones de la linea. Con ello no se violenta la Ley de Telégrafo de 1875, que en sus arts. 4 y 5 han autorizado su establecimiento; y se satisfacen exigencias imprescindibles del servicio de informaciones y comunicación entre las estaciones, indispensable á la seguridad pública. En su mérito adhiero á las conclusiones del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro.—Diciembre 26 de 1901. —SABINIANO KIER.

—

El 11 de Junio de 1902, se dictó la resolución definitiva, la que consta por el Decreto que se transcribe á continuación:

Buenos Aires, Junio 11 de 1902.

Visto este expediente iniciado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con motivo de una queja formulada por don Guillermo B. Horrocks en representación de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, contra la del Central Argentino, y en el que dicha repartición solicita la clausura de la oficina telegráfica anexa á la de informes, que la segunda de las empresas citadas tiene establecida en la calle Bartolomé Mitre (antes Piedad), fundándose en que la existencia de esa linea importa una violación á la Ley de Telégrafos y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4 de la misma, no puede aplicarse al caso presente, desde que no se trata de una nueva empresa telegráfica, sino de la traslación de una oficina del Ferrocarril Central Argentino desde la antigua Estación Central á la calle Bartolomé Mitre, translación que está expresamente autorizada por Decreto de 30 de Diciembre de 1899, por lo cual no procede la clausura de la misma; y teniendo en cuenta, además, que el hecho de haber recibido y transmitido la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por la referida oficina un despacho escrito en fórmula del Telégrafo Nacional, constituye una irregularidad que la Dirección del ramo está en la obligación de evitar en lo sucesivo; por estas consideraciones y en acuerdo con los dictámenes de los señores Procuradores del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á la clausura solicitada, de la Oficina de Informes del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2° Comuniquese á quienes corresponda, publiquese, insértese en el Registro Nacional y archivese el expediente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

No haciendo lugar á una reclamación del Escribano Mayor de Gobierno.

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

El decreto de creación de la Escribania de Gobierno, de 21 de Agosto de 1863, dispone en su Art. 1° que por ella «girarán todos aquellos negocios que por su naturaleza requieran la intervención de un Escribano».

Además de esa intervención, llevará el Escribano un Registro, según disposición del Art. 3, en que inscribirá todos los contratos que celebrare el Gobierno de la Nación.

El decreto de creación de la Escribanía, no ha prescripto la obligación de extender escritura pública de todos los contratos que autorize el Poder Ejecutivo.

Se deduce entonces, que sólo hay deber de otorgar en el Registro General de Gobierno, aquellos sobre enagenación de bienes raices, derechos reales ú otros, para los que las leyes del derecho civil exigen como condición necesaria de validez su constatación por escritura pública.

Fuera de aquellos, todos los de otra naturaleza que celebre el Gobierno de la Nación, basta que sean inscriptos en el Registro que llevará el Escribano General, según el Art. 3° citado. La forma y efectos de esa inscripción ha sido prescripta en el capitulo segundo Art. 219 y siguientes de la Ley Orgánica de los Tribunales y Registros de Escribanos Públicos de la Capital.

Y en cuanto á los contratos que necesiten celebrar las diversas reparticiones administrativas en ejercicio de sus atribuciones, ni la Ley de Obras Públicas ni otra alguna exige otra formalidad que la firma del contrato, como resulta de las disposiciones de los Arts. 20, 25 y 26 de la letra primera y su entrega sin costo para el contratista.

Deduzco de estos antecedente que no hay deber de otorgar escritura ante el Escribano General de Gobierno de otros contratos que aquellos en que especialmente lo requieren por su naturaleza las disposiciones del Código Civil, y que menos procede ese otorgamiento en el caso reclamado, que se refiere á un contrato que no afecta propiamente á la Nación, pues se relaciona con uniformes, satisfechos con el peculio privado de los empleados de Correos, según el informe del señor Presidente de la Comisión de Compras de aquella repartición.—Febrero 4 de 1902.—SABINIANO KIER.

—

De acuerdo con el dictamen del Procurador de la Nación, el Poder Ejecutivo lo adoptó como resolución, dictando la que se transcribe, que dice así:

Buenos Aires, Febrero 12 de 1902.

Vista la reclamación interpuesta por el señor Escribano Mayor de Gobierno, con motivo de un decreto del Poder Ejecutivo, aprobando una propuesta para la provisión de uniformes destinados al personal subalterno de la Dirección General de Correos y Telégrafos y,

CONSIDERANDO:

Que si bien el articulo 3° del Decreto de 21 de Agosto de 1863, creando la Escribanía Mayor de Gobierno, establece que en ella se llevará un registro *en que se inscribirán todos los contratos que celebrare el Gobierno de la Nación*, no puede ser materia de dudas la interpretación del mismo, por cuanto se refiere á la obligación por parte del Escribano de Gobierno, de inscribir todos los contratos que pasen por su Oficina á este efecto, y no al hecho de escriturar, que queda librado al criterio del Poder Ejecutivo; por lo expuesto,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Tomar por resolución el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando al Gobernador del Chubut, para levantar el censo de aquel Territorio.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.

Pase á la Sección 2ª. para que formule los boletines que se solicitan y los remita á la Gobernación del Chubut con las instrucciones necesarias, para levantar el censo de la población, ganaderia y agricultura del Territorio del Chubut, quedando autorizada para ordenar la impresión á los talleres de la Penitenciaria Nacional.

Hágase saber al señor Gobernador del Chubut, y resérvese este expediente en la Sección 2ª á los efectos consiguientes.

GONZÁLEZ.

V

Asignando una suma al Jefe de la Oficina Telegráfica del Ministerio del Interior, para pago de casa.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.

En mérito de las consideraciones aducidas en la solicitud que precede,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Art. 1° Asignar, á contar desde el 1° de Junio ppdo. en adelante, al señor Jefe de la Oficina Telegráfica del Ministerio del Interior, la cantidad de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional mensuales, para pago del alquiler de casa.

Art. 2° Esta asignación le será entregada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con imputación al Item 3, Partida 8 de su Presupuesto.

Art. 3° Comuniquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando un delegado al XIV Congreso Internacional de medicina de Madrid

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase delegado al XIV Congreso Internacional de medicina que se reunirá en Madrid, en 1903, al Doctor Roberto Lloveras.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando varios jueces de Paz Titulares y Suplentes.

Exp. C. 521.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1902.

Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jueces de Paz titulares de las Secciones 3ª y 23ª, á los señores Ramón Pasqués y Doctor Carlos L. Masón; y Suplentes de la 1ª y 3ª á los señores Jorge Catelin y José Blanco Casariego, respectivamente.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, anótese en la Estadística y en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando la inversión de una suma en construcciones en la plaza de ejercicios físicos del Colegio Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1902.

De acuerdo con el informe que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

RESUELVE:

1º Autorizar la inversión de la suma de dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos moneda nacional, en las construcciones é instalaciones que es necesario efectuar en la plaza de ejercicios físicos del Colegio Nacional de Córdoba, con arreglo á la propuesta presentada por el industrial, señor Osvaldo Payer, que queda aceptada.

2º Que se libre orden de pago, por separado, á favor del señor Rector, por la cantidad que se autoriza emplear en los expresados trabajos, la que será imputada al Inciso 16, Item 10, Anexo E del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

3º Que á los efectos de lo resuelto, vuelva este expediente al señor Rector del Colegio Nacional de Córdoba.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.

II

Autorizando la ejecución de reparaciones en el Colegio Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1902.

Visto este expediente relativo á las obras de refacción que es necesario ejecutar en el edificio del Colegio Nacional de Córdoba con arreglo al proyecto que ha preparado el Ministerio de Obras Públicas; y siendo urgente efectuar dichos trabajos á la posible brevedad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Aprobar el proyecto que ha confeccionado el Ministerio de Obras Públicas, para llevar á cabo las obras de reparaciones necesarias en el edificio del Colegio Nacional de Córdoba.

2º Autorizar al mismo Ministerio para contratar privadamente la ejecución de los expresados trabajos con empresarios de reconocida competencia y responsabilidad ó para realizarlos por administración, valiéndose de los elementos con que cuenta, á cuyo efecto se extenderá por separado orden de pago por la suma de diez y siete mil doscientos ochenta y siete pesos con diez y nueve centavos mon da nacional, á favor de la Dirección General de Contabilidad, que importa el correspondiente presupuesto, debiendo imputarse este gasto al Inciso 16, Item 10, Anexo E. del Presupuesto vigente.

3º Comuníquese, etc., y á sus efectos, vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ. — EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI.

III

Nombrando Profesor de Historia y Geografía en la E. N. de Catamarca.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1902.

Habiendo sido jubilada la señorita Emilia Giménez, que desempeñaba el puesto de Profesora de Historia y Geografía en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Historia y Geografía en el mencionado Establecimiento, al Doctor Tomás A. Vergara.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Nombrando Secretaria de la E. N. de San Juan.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1902.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señora Ernestina E. de Audino del puesto de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de San Juan y nómbrase, en su reemplazo, á la señorita Antonia Galaburri.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Jubilando á una Subpreceptora de instrucción primaria.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1902.

Por lo que resulta de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que la peticionante, señorita Silvia Morel, ha prestado once años, dos meses y ocho días de servicios á la instrucción primaria; hallándose por lo tanto comprendida en los términos del Art. 4º de la Ley Nº 1909 y en vista de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Subpreceptora de la Escuela Nº. 18 del 10º Consejo Escolar, señorita Silvia Morel, con goce de la mitad del sueldo que actualmente disfruta, debiendo imputarse este gasto al «Fondo especial de Pensiones» establecido por la Ley respectiva.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VI

Nombrando Profesor de Inglés en el C. N. de Santiago.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1902.

Vista la renuncia presentada por el Profesor de Inglés (dos cátedras) del Colegio Nacional de Santiago del Estero, señor Otto Semmelhack; y teniendo en cuenta que el señor Weyenberg, que solicita en propiedad las cátedras mencionadas, las dicta desde hace un año y medio con carácter de interino,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Inglés (dos cátedras) en el mencionado Establecimiento, al señor Bernardo Weyenberg.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo los lotes de la Colonia Nahuel-Huapi.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.

Habiendo dado cuenta la Gobernación del Neuquen y la División de Tierras y Colonias de las solicitudes presentadas dentro del término fijado al efecto para obtener lotes en la Colonia Nahuel-Huapi; y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédense los lotes de la Colonia Nahuel-Huapi á las siguientes personas: lote Nº. 1 á don Juan Gutiérrez, lote Nº. 2 á don José Russo, Nº. 3 á don Nicolás Salerno, Nº. 4 á don Rosario Le Sabria, Nº. 5 á don Pedro N. Guiñazú, Nº. 6 á don Carlos A. Rosso, Nº. 7 á don Domingo Le Sabria, Nº. 8 á don Federico Baratta, Nº. 9 á don Ignacio Andreu y á don José María Paisil, Nº. 10 á don José Julián Ranque y á don José Miguel Melton, Nº. 11 á don H. Hunlich, Nº. 12 á don J. Hunlich, Nº. 13 á don A. Grutz, Nº. 14 á don L. Rosauer, Nº. 15 á don R. Rosauer, Nº. 16 á don G. M. Engerl, Nº. 17 á don F. Alison, Nº. 18 á don M. Perrin, Nº. 19 á don I. Silva, Nº. 20 á don D. Perrin, Nº. 21 á don C. Becher, Nº. 22 á don T. Franke, Nº. 23 á don H. Ruan, Nº. 24 á don E. Ruan, Nº. 25 á don A. Ruan, Nº. 26 á don A. Lebecq, Nº. 27 á don M. Alvarez, Nº. 28 á don G. Vicente Alonso, Nº 29 á don Benito Huerta, Nº. 30 á don Lorenzo Piaggio, Nº. 31 á don Francisco Tierno, Nº. 32 á don Guillermo Stock, Nº. 33 á don Leonardo Ricchi, Nº. 34 á don D. Plot y Lorea, Nº. 35 á don Victor Olivera, Nº. 36 á don Genaro M. Maffia. Nº. 37 á don Luis Labastié, Nº. 38 á don Bernabé Acuña, Nº. 39 á don José L. Yelati, Nº. 40 á don H. P. García, Nº. 41 á don Mariano Villalba, Nº. 42 á don Juan J. Cobos, Nº. 43 á don G. H. Neuhauss, Nº. 44 á don Luis A. Rosco Nº. 45 á don Domingo S. Prestera, Nº. 46 á don Alfredo Madrazo, Nº. 47 á don Juan T. Carricaburen, Nº. 48 á don Pedro Petruchelli, Nº. 49 á don A. M. Delpont, Nº. 50 á don Manuel Riquelme, Nº. 51 á don Julio Osterman, Nº. 52 á don Gasta Erasnié, Nº. 53 á don Carlos R Lijunngoist, Nº. 54 á don Cristian Thonsem, Nº. 55 á don Pedro Madsen, Nº. 56 á don Nicolás Johson, Nº. 57 á don Guillermo Ahlinark, Nº. 58 á don Andrés Nielsen, Nº. 59 á don Emilio Edsberg, Nº. 60 á don N. Fr. Finnaman Schultz, Nº. 61 á don Pedro E. Peterson, Nº. 62 á don Jorge Nielsen, Nº. 63 á don Nicolás Jensen, Nº. 64 á don Hans Paulsen, Nº. 65 á don Carlos Hansen, Nº. 66 á don Sorens Sorensen, Nº. 67 á don Serene Jansen, Nº. 68 á don Martín Martensen, Nº. 69 á don Cristián Jensen, Nº. 70 á don Pedro Asunsensen, Nº. 71 á don Pedro Jensen, Nº. 72 á don Pedro Larsen, Nº. 73 á don Conrado Eggers, Nº. 74 á don Arturo Eggers, Nº. 75 á don Pedro Angarden, Nº. 76 á don Ulrich Lieberg, Nº. 77 á don Emilio Leornoud, Nº. 78 á don Eduardo Labourdete, Nº. 79 á don Salvador Alacet, Nº. 80 á don D. Zunzunegui, Nº. 81 á don A. Andreini, Nº. 83 á don J. Chimondegui, Nº. 84 á don G. Fermaio, Nº. 85 á don C. Filpo, Nº. 86 á don T. Maffat, Nº. 87 á don L. Vicini, Nº. 88 á don J. Riveyro, Nº. 94 á don R. D. Medrano, Nº. 96 á don C. Alvarez Rodriguez, Nº. 97 á don E. Crespo, Nº. 98 á don C. P. Delfino, Nº. 99 á don A. Dechari, Nº. 100 á don J. Froura, Nº. 101 á don E. Heet, Nº. 102 á don A Laurens, Nº. 103 á don M. S. Lima, Nº. 104 á don J. Merchan, Nº. 105 á don Juan C. Posse, Nº. 106 á don C. Massini, Nº. 107 á don Juan Alegre, Nº. 108 á don E. Pacheco y A. Izola, Nº. 109 á don Juan Vattuone, Nº. 110 á don José Colombo, Nº. 116 á don Jacinto Rodriguez, Nº. 117 á don R. Parsons, Nº. 118 á don E. Belloc, Nº. 119 á don G. Galan, Nº. 120 á don Lisandro Vázquez, Nº. 121 á don Manuel Cortés, Nº. 122 á don Carlos Parsons, Nº. 123 á don Cristián Book, Nº. 124 á don Carlos Bernasconi, Nº. 125 á don Armando Eggers, Nº. 126 á don Juan Musio, Nº. 127 á don E. Muzzio, Nº. 128 á don A. Muzzio, Nº. 129 á don Guido Gas-

ti, Nº. 130 á don M. Ferreyra, Nº. 131 á don Casimiro González, Nº. 132 á don M. Hernández, Nº. 133 á don Agapito Rodriguez.

Art. 2º La División de Tierras y Colonias queda autorizada para exigir de los concesionarios de lotes, mencionados en el artículo primero de este Decreto, justifiquen su ciudadanía argentina y demás condiciones prescriptas en la Ley de 2 de Octubre de 1884, hecho lo cual, fijará la fecha en que dichos concesionarios deberán encontrarse en la Colonia para darles posesión del terreno acordado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
W. Escalante.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Disminuyendo el precio del arrendamiento del terraplén del muelle de Concepción del Uruguay.

Exp. 3115.-S. 1902.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1902.

Visto este expediente y considerando equitativo reducir la cuota que abona el recurrente por arrendamiento del terraplén en el muelle de Concepción de Uruguay, en vista de que actualmente el movimiento de pasajeros no se hace por la extremidad del muelle sino por el puerto exterior,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Disminúyese hasta la cantidad de ocho pesos moneda nacional ($ 8 m/n) mensuales, la cuota que por arrendamiento de dicho terraplén, fué fijada en diez y nueve pesos moneda nacional ($ 19 m/n), por Decreto de 17 de Noviembre de 1899.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
Emilio Civit.

II

Concediendo permiso para mantener un galpón sobre la ribera del Paraná.

Exp.-6148.-N. 900.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.

Vista la solicitud que precede y teniendo en cuenta los antecedentes de este asunto,

SE RESUELVE:

Acuérdase el permiso solicitado por los señores E. Davis y Cª. para mantener el galpón que tienen construido sobre la ribera del Rio Paraná, frente al Rosario, con la condición expresa de que será levantado dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se notifique la orden por la Inspección de Navegación y Puertos.

Si los recurrentes no verificasen, procederá la citada Inspección á su demolición, haciéndose pago de los gastos que ello ocasione con la venta de los materiales que se extraigan.

Hágase saber á quienes corresponda, notifíquese al interesado, publíquese y archívese.

Civit.

III

Aprobando una licitación para construcción de obras en el Puerto Militar.

Exp 2672-P-902.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.

Resultando de la licitación practicada para la construcción de obras sanitarias en el Hospital Naval y Dique de Carena del Puerto Militar, ser más conveniente, entre las seis presentadas, la propuesta de la casa Juan Faccaro de esta plaza, y atento á lo informado por la Dirección de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada efectuada el día 1º del corriente, y acéptase la propuesto presentada por la casa Juan Faccaro que ofrece hacer las obras mencionadas por la suma de veinticinco mil novecientos cuarenta y dos pesos, catorce céntavos moneda nacional ($ 25.942,14 m/n), de conformidad con los planos y pliego de condiciones acompañados.

Art. 2º Este gasto de imputará á la Ley Nº. 3450.

Art. 3º Devuélvase á los interesados cuya propuesta no ha sido aceptada, su correspondiente certificado de depósito; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase á la Dirección de Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.
Emilio Civit.

IV

Autorizando al F. C. Andino para cambiar la ubicación de una báscula.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1902.

Siendo conveniente el cambio de ubicación de la báscula de pesar vagones de la Estación Rio IV del Ferrocarril Andino, en la forma que se demuestra en los planos adjuntos, y de acuerdo con la ley Nº. 3896 sobre administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para cambiar la ubicación de la báscula de pesar vagones de su Estación Rio IV, de acuerdo con los planos que se acompañan, que se aprueban, así como el gasto que originarán los trabajos respectivos, importe de dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 2.852,79 m/n), que se imputará al producido del mismo ferrocarril.

Art. 2º Hágase saber, publíquese y vuelva la Administración del Andino á sus efectos.

ROCA.
Emilio Civit.

V

Aprobando un proyecto y presupuesto para instalación de conexiones, en terrenos del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1902.

Vista la solicitud adjunta de don Domingo Tressone, propietario de los lotes números 35, 36 y 37 de la manzana Nº. 23 de los terrenos del Puerto de la Capital, por la que pide se ordene á la Dirección de Obras de Salubridad proceda á la instalación de conexiones necesarias para el servicio de cloacas de las mismas, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 8 de Marzo ppdo., expedido por el Departamento de Hacienda, aprobatorio de la división y distribución de los terrenos del Puerto de la Capital, se dispuso que el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección General de Obras de Salubridad, procedería á la ejecución de las obras necerias para dar conexiones para las cloacas de los lotes que se vendieran de la manzana Nº 23 en que se hallan ubicados los del recurrente, y visto el proyecto y presupuesto preparado al efecto por la citada repartición, el que se eleva á la suma de diez y siete mil ciento treinta pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 17.130,37 m/n), que deben atenderse con fondos provenietes de la venta de dichos terrenos, de acuerdo con el citado decreto,

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad y Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe de diez y siete mil ciento treinta pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 17.130 37 m/n), relativo á la instalación de conexiones alrededor de la manzana Nº. 23 de los terrenos del Puerto de la Capital, comprendida entre las calles Belgrano, Paseo Colon, Venezuela y Azopardo, y autorízase á la Dirección General de las Obras de Salubridad, para proceder á la ejecución de los trabajos respectivos.

Art. 2º De acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del decreto del Ministerio de Hacienda de Marzo 8 de 1901, este Ministerio entregará, á la Dirección de Obras de Salubridad, la cantidad de diez y siete mil ciento treinta pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 17.130,37 m/n) que importan estas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.
Emilio Civit.

VI

Aprobando planos del F. C. Gran Oeste, para efectuar obras en su via.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, relativos á la construcción de un desvío de 250 metros de extención que arranque del kilómetro 12 350 del ramal á San Rafael, autorizándosele para llevar á cabo los trabajos, debiendo aplicarse las tarifas ordinarias vigentes en su linea para el transporte de leña.

Hágase saber, publíquese y archívese.

Civit.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Septiembre 16 de 1902.

Desde el 17 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 229 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 210

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.

Cambio de destino y nombramiento de un Juez de Instrucción—Permisos para contraer matrimonio—Licencias—Imposición de penas—Sobreseimiento.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á continuar sus servicios, como agregado, á la 3ª División del Gabinete Militar el Juez de Instrucción de la 2ª Región Militar, Capitán don Publio Risso Patrón.

Art. 2º Nómbrase Juez de Instrucción de la 2ª Región Militar al Mayor de la 2ª División del Gabinete Militar, don Miguel Girón.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— ROCA. —PABLO RICCHERI.

Por resolución de fecha 12 del corriente, se ha dispuesto pase á prestar sus servicios al Regimiento 10 de Caballeria de línea el Alférez don Norberto Narvaez, del Regimiento 4 de la misma arma.

Con fecha 27 de Agosto ppdo., le ha sido concedido el permiso que solicita el Teniente 2º don Pedro E. Quiroga, para contraer enlace con la señorita María Zulema Soria.

Con fecha 6 del corriente al Capitán don Pedro R. Coudannes, con la señorita Rosa Noli.

Licencias:

Por superior Decreto de fecha 12 del corriente, se ha concedido licencia para ausentarse á Europa, por el término de dos años, al Cirujano de Ejército, Doctor don Francisco de Veyga.

Al Capitán don José E. Rodriguez, de la Secretaría del Estado Mayor del Ejército, por un mes, para pasar á Corrientes.

Por resolución de fecha 15 del corriente, se ha dispuesto expulsar de la Escuela de Aplicación de Clases de Artillería al Aspirante Ramón Saraccini, del Regimiento 2 de Artillería de Campaña, debiendo ser remitido á su Cuerpo, donde será destituido de su empleo.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 13 del corriente, ha mandado imponer al Cabo Braulio Castro, de la Escuela de Aplicación de Clases, por haberse presentado tres dias después de haber consumado deserción simple, la pena de quince dias de recargo en el servicio, con más la destitución de su clase, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 733 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 10 de Septiembre corriente manda imponer al soldado conscripto, Antonio Carreras, del Regimiento 9 de Caballeria de linea, por haber cometido la falta de deserción simple, las penas conjuntas de quince dias de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con el articulo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 13 de Septiempre corriente, ha mandado imponer al soldado Gumersindo Fonseca, de Regimiento 3 de Artillería de campaña, por haber cometido el delito de insubordinación, la pena de cuatro meses de arresto, por estar comprendido en el articulo 642, inciso 2º. del Código de Justicia Militar y de acuerdo con el articulo 642 del mismo codigo.

Por resolución de fecha 13 de Septiembre corriente, se ha mandado sobreseer definitivamente en el sumario instruido con motivo de las denuncias formuladas por el Mayor retirado don Adolfo Drury contra la Dirección del Hospital Militar, de conformidad á lo dispuesto en el articulo 342, inciso 1º del Código de Justicia Militar y se declara que la formación de éste no afecta el buen nombre y honor del Director del Hospital Militar, Doctor don Marcial V. Quiroga.

En cuanto á las responsabilidades en que ha incurrido el denunciante, no siendo de aplicación las [disposiciones del Código de Justicia Militar por tratarse de un jefe retirado que ha sido eliminado del escalafón y pasado á revistar, con arreglo al articu o 16 de la Ley 3239, á la lista especial «Retirados Militares», corresponde hacerlas efectivas á la justicia ordinaria, como lo prescribe el articulo 185 del Código Penal ordinario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 13-9-1902	Semana que termina el 14-9-1901	Disminución
Pasajeros	1.813 40	2.727 05	
Encomiendas y exceso de equipajes	292 15	292 86	
Cargas	27.772 62	26.938 65	
Telegramas	97 08	108 31	
Varios	2 25	4 80	
Total $ m/n	29.977 50	30.071 67	94 17

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
35 Semanas 5 dias hasta el 13-9-1902	$ m/n 1.011.691 35
35 « 5 « « « 14-9-1901	« « 1.001.863 64
Aumento	$ m/n 9.827 71

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1901	Aumento	Disminucion
100 $ oro... $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	6.932 —	7.714 —		782 —
Entrada por kilómetro de tren	4 32	3 90	42	
Kilómetros de linea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de linea	89 22	89 50		28

Septiembre 19 de 1902.

Publíquese y archívese.— *V. Krause*.

H. M. Hoskins,
Contador.

E. Díaz.
Administrador

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 13 DE SEPTIEMBRE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termino el 13-9-1902	Semana que termino el 14-9-1901	Aumento	Disminucion
A Pasajeros	14.072 01	8.891 87		
B C Equipajes y Encomiendas	536 17	486 94		
D Cargas	64.756 56	64.632 29		
F Telégrafo	267 04	239 64		
F G H I J Varios	4 60	330 47		
Total $ m/n	79.636 38	74 581 21	5 055 17	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
36 semanas 4 dias hasta el 13-9-1902	$ m/n 1.853.450 46
» « 5 « « « 14-9-1901	« 2.018.259 49
Disminución	$ m/n 164 809 03

Suma anterior	$ m/n 1.773.814 08
« de la semana	« « 79.636 38
Total	$ m/n 1.853.450 46

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminucion
Kilómetros recorridos por los trenes	37.393 —	36.255 —	1.138 —	
Entrada por kilómetro de trenes $	2 13	2 06	0 07	
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea $	72 53	67 92	4 61	

Septiembre... de 1902.

Publíquese y archívese.— *V. Krause*.

J. Peter.
Administrador.

R. E. Guzmán
Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzados y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal del servicio de la policía, se llama á licitación pública para el Martes 23 de Septiembre del corriente año, á las 2 y 30 p. m. debiendo presentarse los interesados en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 11.500 metros de paño azul obscuro, 1200 idem de zarga negra, 9000 idem lienzo azargado, 1500 idem arpillera para entretelas, 1600 idem percalina plomo, 500 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 170 idem trencilla punzó para cuellos, 5000 botones grandes para vigilantes, 28.000 idem chicos para idem, 12.000 idem grandes para bomberos, 6000 idem chicos para idem, 21.000 idem chicos para pantalones, 9000 broches para cuellos, 4500 hebillas para pantalones, 4500 broches para idem, 1200 granadas para bomberos, 500 metros de galón blanco para ginetas, 55 idem galón de oro de dos cordones, 40 idem trencilla punzó para ginetas, 4000 pares de guantes blancos, 3500 polainas de brin blanco, 900 pares de botas de becerro del país para vigilantes, 600 idem idem baqueta del país para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del país, 100 idem botas para el Escuadrón, caña becerro del país, pié becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 200 letras E, metálicas; 600 letras D, metálicas; 6.322 números metálicos de una y dos cifras; 100 gorras con letra O de P. bordadas, 100 gorras con letra P metálica, 12 gorras maquinista de bomberos, 100 pares botas baqueta del país para caballerizos. Unifomes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, un maestro y dos segundos de la banda de música de Policía, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.—*Juan M. Oyuela* Comisario de Ordenes. v-23-de-Sbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los tiulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos allí depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la limpieza y conservación de las obras sanitarias, cañerias de desagüe, etc.; de los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 24 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1902. —*El Secretario,* v-24-Septiembre.

Llámase á licitación para proveer de carbón y madera dura, leña, con destino al horno de los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el dia 27 del corriente, á las 2 15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las sigientes:

Art. 1° El contratista proveerá los siguientes materiales con intervención del Depósito General de Materiales: 160 toneladas de carbón Cardiff, 410 toneladas de leña de madera dura.

Art. 2° La entrega se hará en los Nuevos Mataderos, de acuerdo á las órdenes sucesivas que dará el Depósito General de Materiales.

Art. 3° El carbón y leña á proveer serán de 1ª calidad, á completa satisfacción de la Dirección de Agricultura, Higiene y Seguridad y sin apelación á su opinión.

Art. 4° Si parte ó total de lo que se remita, de acuerdo á cada orden, no satisface el artículo anterior, será por cuenta del proveedor su cambio sin derecho á cobrar diferencia.

Art. 5° El precio se dará por tonelada de cada uno de los artículos á proveer.

Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina doscientos pesos moneda nacional, á la orden del señor Intendente, cantidad que será devuelta á los interesados una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará en garantía quinientos pesos moneda nacional.

Art. 8° Si el proponente desistiese de la propuesta aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo, cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 7°.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902. —*Jorge N. Williams,* Secretario.

v-27 Septiembre.

Licitación para la reparación de los secadores del Lavadero de la calle Córdoba.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 25 del corriente á las 3 y 1/2 p. m. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*El Secretario.* v-25-Septbre.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el dia 27 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ª. corte libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-27-Septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los hospitales municipales y que deberán entregarse en el Depósito de Materiales durante el 4° trimestre del corriente año, esto es, desde el 1° de Octubre al 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el dia 27 del corriente, á las 2 30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los artículos á proveerse durante el 4° trimestre y las marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2° De todos los renglones sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el Depósito de Materiales. Toda muestra ajena ó proposición de marcas en substitución de las que se piden, será motivo suficiente para aconsejar la desestimación de la propuesta.

Art. 3° Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cin-

cuenta centavos, acompañándolas de un certificado, que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor total de la provisión en los tres meses, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique el Depósito de Materiales, y ellas serán contraloreadas con las muestras aceptadas.

Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita al Depósito de Materiales para comprar en plaza, y á cualquier precio, por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7º El Proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos moneda nacional por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente, empezando el 1º de Octubre y terminando el 31 de Diciembre del año 1902.

1700	kilos	azúcar refinería argentina
3460	«	« Tucumán 1ª.
3220	«	arroz Glacé 1ª.
1300	litros	alcohol de maíz 40º en tanques de 200 litros c/u.
577	kilos	aceite Plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
15 1/2	b/les	aceitunas.
90	kilos	achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214	«	arvejas secas.
37	«	almidón «Piaggio».
183	«	bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750	«	café lavado Brasil.
182	«	chocolate seminario Nº. 6, sin cajón.
37	«	chuño en paquetes.
69	«	ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u
172	«	dulce Noël 1ª en latas de 2 ks. c/u.
77	frascos	encurtidos extranjeros «C. B.».
9	gruesas	fósforos «Flecha».
1310	kilos	Fariña.
235	«	grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks.c/u.
601	«	garbanzos.
1500	«	jabón seco en barras amarillo.
20	cajones	kerosene «Turco».
2900	«	legía «Fénix».
105	ladrillos	ingleses.
65 1/2	frcos.	mostaza «Indiana».
121	kilos	nueces
110	«	orejones medallones.
70	«	pasas higo Nápoles.
84	«	pasas de uva Segovia.
1477	«	porotos Caballero.
25	«	pimienta en grano.
67	«	pimentón.
147	«	queso Patagones.
86	«	« Goya para rayar.
2465	kilos	sal gruesa de Cadiz.
94	frascos	grandes sal fina.
237	sapolios	«Morgan».
167	kilos	te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26	«	tapioca en paquetes.
135	paquetes	velas «Conen».
500	litros	vinagre de vino.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.

v-27-Septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes. desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae. y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asi mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-22 Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduria General de la Nación

ÉDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Colector de rentas nacionales del Neuquen, don **Manuel Vidal**, para que dentro del término de quince días, comparezca á dar explicaciones del saldo que resulta en su contra, procedente de patentes y venta de papel sellado, asi como también de los gastos que efectuó en la gira de inspección que hizo en el año 1899 en el Territorio de la Gobernación, bajo apercibimiento de lo que establece la citada Ley.—Secretaria de la Contaduria General, Septiembre 12 de 1902 —*Los Secretarios*.

v-1º-Octubre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creado por leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el dia 20 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Octubre próximo, de acuerdo en el sigiente:

Fondo Amortizante

Empréstito Interno de 1891	$	384.700
« « « 1892	«	85.800
« Popular de 1898	«	310.000
Fondos públicos á oro de 1891...	«	10.000 nominales

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el dia del respectivo vencimiento hasta el 31 de Octubre, reservándose la Junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.—*El Secretario*.

v-20-Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á los señores Stefano y Domingo Bracco pasageros del vapor Espagne entrado al puerto el primero de Marzo del corriente año con procedencia de Génova, que deben comparecer ante la Oficina del suscrito dentro de los ocho dias de la fecha á objeto de abonar los derechos y el recargo equivalente al veinticinco por ciento de los mismos en los tejidos que dejaron de manifestar y que conducian en tres baúles bajo apercibimiento si no lo hicieren de disponerse su venta en público remate, para hacer efectiva la resolución recaida en fecha veintisiete de Mayo en el Expediente número 16 letra R.—Oficina de Sumarios Setiembre once de 1902.—*Antonio L. Marcenaro*.

v-20 Septiembre

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el año de 1903.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina del subscripto.

La licitación se realizará el dia 3 de Octubre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, y con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Septiembre 1 de 1902—*Guillermo Anzó Quintana*.—Secretario.

v-3 Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en los juncales de los arroyos Vico y Guazucito, sobre las playas del rio Paraná Guazú, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, y que se encuentra depositado en dicha Repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con acuerdo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguientes:—Eslora, 5 metros 80 centimetros;—Manga, 2 metros y Puntal, 0 metro 70 centímetros;—en general está en buen estado, siendo las curvas nuevas y de madera dura, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.

v-21-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones del Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositado en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centimetros; tiene, además, un taco de algarrobo de proa, popa cuadrada, forro y demás construcciones de pino, pintada de negro su exterior y de

verde interiormente. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*E. Victorica (hijo)*. Oficial mayor. v-24-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, con destino á la impresión del 2°. y 3er. cuatrimestre y encuadernación de todo el Registro Nacional correspondiente al año 1902.

Las propuestas deberán presentarse por el total de los articulos, con sus precios en moneda nacional, bajo sobre cerrado, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la ley de Contabilidad y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 °/₀ de su total, en efectivo ó titulos del empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el despacho del Director el dia 20 de Septiembre próximo, á las dos (2 p. m.), en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran. Las propuestas que no llenaren los requisitos apuntados, no serán tomadas en consideración.

Por muestras y datos ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

275 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 Klos.
5 resmas de papel de color de 56/76 de 12 Klos.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
15 rollos de alambre 28 B.
40 Kls. de cola francesa.
20 Klos. de tinta negra tipográfica de 1a. para obras, y
10 Kilos de hilo de acarreto en ovillos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—*Rafael Súnico*, Secretario. v-20-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás articulos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1° de 1902—*El Secretario*. v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias á contar desde la fecha, para la provisión de articulos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1° de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferro carril Andino, hasta el 1° de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902. v-1°-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocarril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1° de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Buenos Aires Junio 1° de 1902. v-1°-Octubre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por resolución del Ministerio de Agricultura de Junio 27 ppdo., se cita por el término de 30 dias á don **Juan de Dios Dawson** para que como lindero comparezca por esta Oficina (Florida 725) á manifestar su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el Agrimensor señor Edmundo Soulages, en las 2024 Hs 18 As. 12 Cs. adjudicadas en propiedad á don Elias León, en la Sección I. Al del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento, si no compareciere, de darlo por conforme.—Buenos Aires, Julio 7 1902.—*P. Piñeyró Sorondo*.—Oficial Mayor. N°. 495 v-17-Octubre

División de Minas y Geologia

Buenos Aires, Junio 12 de 1902.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Antonio A. Romero, mayor de edad, casado, domiciliado en General Roca, Territorio Nacional del Rio Negro, á V. E. respetuosamente dice:—Que ha descubierto una vertiente de petróleo en el Cerro Lotena, Sección ó División XIX del Territorio Nacional del Neuquen, y un depósito de asfalto inmediato á la misma, cuyas muestras ha depositado en el Departamento de Minas y Geologia, y solicita de V. E., de acuerdo con el Art. 91 y 132 del Código de Mineria, se le concedan las pertenencias que la ley acuerda á los descubridores, ó sea una concesión de nueve unidades de medida, de trescientos por trescientos metros de lado por cada unidad, equivalentes á una área de ochocientos diez mil metros cuadrados, de acuerdo con los arts. 223 y 226 del Código citado: La mina se denominará «La Latena» y su ubicación será la siguiente: A los once mil metros al N O. de la linea S. E. de la Sección XIX del Plano General del Territorio del Neuquen, levantado por la Dirección de Tierras y Colonias, se trazará una linea N E. S. O. de novecientos metros de longitud que diste cinco mil metros de la linea N. E. de dicha sección; paralelas á este último y perpendiculares á la primera, se trazarán en los extremos N. E. S. O. dos lineas perpendiculares de igual longitud, y al N. O. se trazará otra con rumbo N. E. S. O. que cierre el perimetro en la forma que indica el plano que al efecto se acompaña.

El terreno es fiscal, está baldio y no es apto para la agricultura.—Es gracia, etc.—*Antonio A. Romero*.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos dos, siendo la una pasado meridiano.—Ante mi —*E. Garrido*.

Buenos Aires, Junio 26/902.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Mineria.—*Ibarguren*—Buenos Aires, Junio 27/902.—Pase a la Sección Minas á efectos de lo ordenado en la resolución que precede:—*F R. Cibils*.—Buenos Aires, Junio 28/902.—Registrese y publiquese de conformidad con el Art. 119 del Código de Mineria en el «Boletin Oficial». Fijese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*. N°. 613 v-23-Septiembre.

PEDIDO DE CATEO

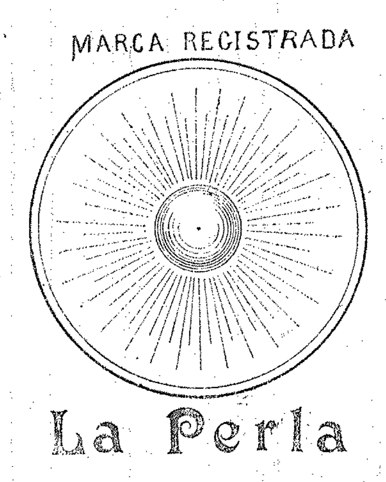
Ushuaia, Julio 26 de 1902.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—José Romero, empleado, casado, domiciliado en esta Capital, ante V. E. se presenta y expone:

Que deseando practicar un cateo en el paraje que más adelante indicaré, con el objeto de reconocer la existencia de las substancias minerales que corresponde á la primera categoria según el Código Nacional de Minas, á V. E. ruega quiera concederle una superficie de cuatro unidades de acuerdo con el Art. 27 de la Ley de Minas. El paraje donde pido efectuar el cateo está situado sobre el canal de Beagle y empieza á cinco mil metros al Este del limite con la República de Chile. Según lo indica el croquis adjunto, desde donde empieza la superficie objeto de la presente solicitud, de cinco mil metros al Este del punto indicado por cuatro mil metros al Norte formando un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie. El terreno indicado es de propiedad fiscal y está ocupado con arreglo á la ley, por el que subscribe, que lo tiene poblado y cercado. Es justicia, etc. —*José Romero*.—Presentada con un sólo ejemplar, hoy dos de Septiembre de mil novecientos dos, siendo las tres y cuarenta minutos de la tarde.—Conste.—Hay un sello.—*Garrido*.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria para que de á este expediente el trámite fijado por el Código de Mineria. —*Ibarguren*—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1902—Pase á Minas para cumplimiento á lo dispuesto en la resolución que precede. —*F. R. Cibils*—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1902.—Registrese y publiquese de conformidad con el articulo 25 del Código de Mineria.—Notifiquese á los interesados y fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold*. N°. 557-v-29-Sbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.979



Septiembre 19 de 1902—Staudt y Cia—Distinguir comestibles, bebidas, tes, yerba-mate, aceites vegetales y minerales, azul de prusia, ferreteria, pintureria y sombrereria en general. v-25-Septiembre.

Acta N°. 10.967



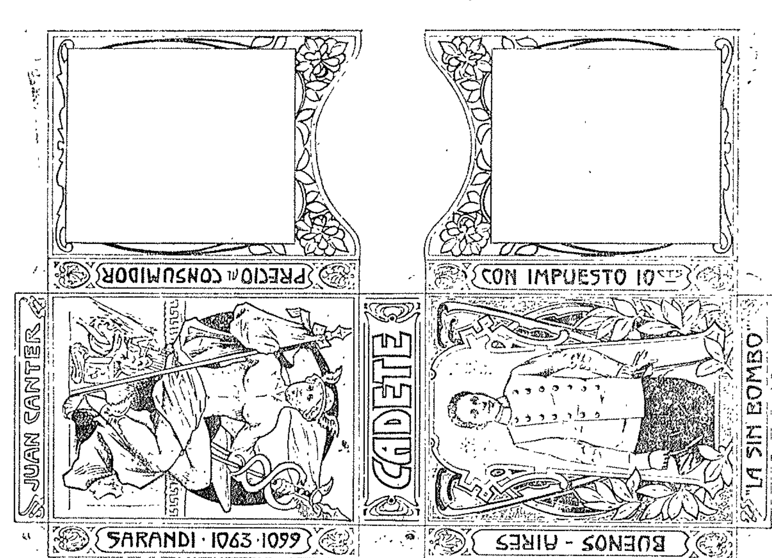
Septiembre 15 de 1902—«Gaggino Lauret» Sociedad Anónima de Curtidores— Distinguir artículos de curtiembre y cueros en general, especialmente cueros satinados, charolados negros y de colores, boscalf, becerros y suelas. (B. Mitre 365).
v-20-Septiembre.

Acta N°. 10.968



Septiembre 15 de 1902—Pedro G. Méndez y Ca.—Distinguir vinos, licores, cañas y alcoholes. (B. Mitre 299).
v-20-Septiembre.

Acta N°. 10.974.



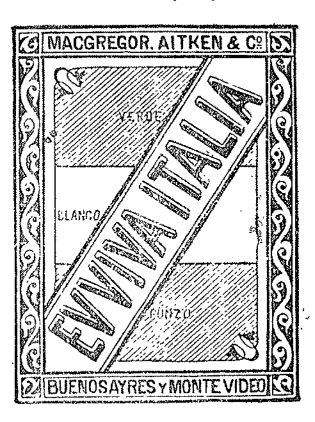
Septiembre 17 de 1902—Juan Canter—Distinguir cigarros y cigarrillos. (Tucumán 745).
v-24-Septiembre.

Acta N°. 10.970



Septiembre 16 de 1902.—Macgregor Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería.
v-22-Septiembre.

Acta N°. 10.969.



Septiembre 16 de 1902. - Macgregor, Aitken y Cia. —Distinguir tejidos, confecciones y mercería. (Rivadavia 649)
v-22-Septiembre.

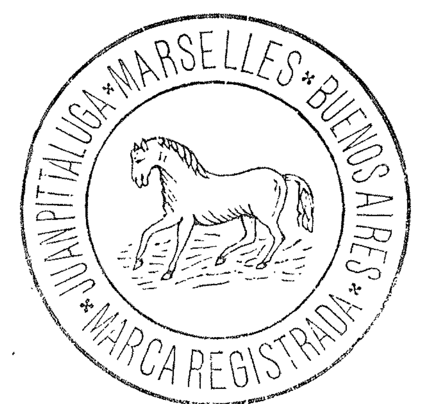
Acta N°. 10.966



CAMELS BRAND

Septiembre 15 de 1902—Peek Brothers & Winch, Limited—Distinguir tés, cafés, cacaos, chocolates y especias. (Maipú 265).
v-22-Septiembre.

Acta N°. 10.973



Septiembre 16 de 1902—Juan Pittaluga —Distinguir jabones. (Caseros 3450).
v-25-Septiembre.

Acta Nº. 10.928



Septiembre 2 de 1902—Malato y Pastrana—Distinguir comestibles, bebidas y aceites. (25 de Mayo 42). v-20-Septiembre.

Acta Nº. 10.977



El Alambrador.

Septiembre 19 de 1902—Felten y Guilleaume Carlswerk Actien Gesellschaft—Distinguir toda clase de alambres, cables y alambres para hacer cables, alambres de púas, tejidos de alambre y cercas de alambre. (Tucumán 745) v-25-Septiembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.